

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas
Salud Escolar (01)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	09
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		43.128.909
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		262.309
	99	Otros		262.309
09		APORTE FISCAL		42.866.580
	01	Libre		42.866.580
15		SALDO INICIAL DE CAJA		20
		GASTOS		43.128.909
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		43.128.889
	03	A Otras Entidades Públicas	02	23.859.758
	001	Escuelas Saludables para el Aprendizaje		1.363.043
	169	Habilidades para la vida y escuelas saludables	03	22.496.715
	09	A Unidades o Programas del Servicio		19.269.131
	167	Salud oral	04	11.425.134
	168	Asistencia médica parvularia, básica y media	05	4.757.597
	907	Programa Bienestar Socioemocional, Ley N°21.809	06	3.086.400
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

- 01 Los recursos del Programa Salud Escolar están dirigidos a estudiantes de los niveles parvulario, básica y media de:
- a) Establecimientos regidos por el D.F.L. N°2, de 1998, del Ministerio de Educación y D.L. N°3.166, de 1980.
 - b) Estudiantes de la Ley N° 20.595 y Programa Chile Solidario.
 - c) Residentes en centros de la red del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, sin distinción respecto de su condición de estudiantes.
- 02 Estos recursos podrán transferirse también a entidades privadas, y se asignarán conforme a lo estipulado en el articulado de esta ley.
- 03 Estos recursos se ejecutarán de conformidad con lo dispuesto en el articulado de esta ley. Incluye recursos para la promoción del bienestar, apoyo psicosocial y la detección, prevención e intervención en trastornos de salud mental que

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas
Salud Escolar (01)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	09
PROGRAMA	:	02

afectan a los estudiantes.

El Ministerio de Educación deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado, y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre la utilización de estos recursos y el total de beneficiados con cargo a éstos, desglosados por edad, tipo de sostenedor y nivel educacional, para cada comuna.

- 04 Los recursos serán ejecutados según lo establecido en el Decreto N°209, de 2012, del Ministerio de Educación y sus modificaciones; y lo establecido en el articulado de esta ley, en lo que fuere pertinente.

Incluye recursos para la adquisición de artículos dentales y material educativo para el desarrollo de las acciones de educación y prevención del programa.

Durante el primer semestre, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas remitirá a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado sobre el número de convenios que ha suscrito, que mantiene vigentes o que ha puesto término con los diversos municipios, corporaciones municipales o servicios locales de educación, para el funcionamiento de los módulos dentales en el marco del Programa de Salud Oral, indicando el número de beneficiarios por cada región.

- 05 Estos recursos se ejecutarán de conformidad con lo dispuesto en el articulado de esta ley. Incluye los recursos para financiar acciones de educación prevención en salud, atenciones y tratamientos médicos (incluido cirugía y hospitalización) y la adquisición de ayudas ópticas, auditivas y posturales, así como los medicamentos y otros insumos necesarios para tratamientos más especializados, como apoyo para la rehabilitación de los estudiantes.

- 06 Con cargo a estos recursos se financiará la implementación del Programa de Bienestar Socioemocional Escolar, destinado a fomentar y promover el desarrollo de habilidades socioemocionales en estudiantes que cursen desde tercero básico hasta tercero media matriculados en establecimientos educacionales dependientes de sostenedores que perciban subvención del Estado, conforme a lo dispuesto en el D.F.L. N°2, de 1998, del Ministerio de Educación, así como en establecimientos regidos por el D.L. N°3.166. El Programa se ejecutará a través de la realización de talleres deportivos, culturales, científicos o afines desarrollados por personas jurídicas sin fines de lucro.

Con cargo a esta asignación se podrán efectuar gastos en bienes y servicios de consumo hasta por \$106.481 miles

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas
Salud Escolar (01)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	09
PROGRAMA	:	02

JUNAEB deberá informar del avance del programa y el uso de los recursos ante la Comisión de Educación del Senado en los meses de mayo y septiembre del año de la presente ley de presupuestos.